

Serie Fichas ALADI

APLICACIÓN DEL TRATO PREFERENCIAL EN EL COMERCIO DE BIENES

Ficha N° 2

Montevideo, Diciembre 2020



¿Qué es un Acuerdo comercial?

Un acuerdo comercial es un instrumento jurídico mediante el cual dos o más países se otorgan recíprocamente condiciones favorables para el comercio. Uno de los elementos principales de dichas condiciones, es la exoneración parcial o total de los gravámenes (aranceles) al comercio mediante la aplicación de preferencias arancelarias.

Los Acuerdos comerciales y su clasificación en relación a la cantidad/cobertura de productos sujetos a preferencias arancelarias

Un criterio de clasificación de los acuerdos comerciales, que podría ser suma utilidad para los operadores de comercio, es la “cobertura” o cantidad de productos que se benefician de las preferencias, los compromisos o profundidad de las preferencias y las disciplinas comerciales que regulan.

Con base al criterio expuesto, los acuerdos comerciales podrían clasificarse en dos tipos:

- Acuerdos Selectivos; y
- Acuerdos de Libre Comercio

Los **Acuerdos Selectivos** son aquellos acuerdos que poseen una “cobertura limitada”, con relación a la cantidad de productos que reciben trato preferencial. Por lo general, son el resultado de negociaciones comerciales que se llevan a cabo bajo una modalidad producto por producto o sector por sector.

El tipo de preferencia pactado es, en general, un tipo de preferencia fijo. Por lo tanto, para cada producto negociado se pacta un nivel determinado de preferencia, el cual no varía hasta una nueva negociación. Esta modalidad de tipo de preferencia fijo, ha dado lugar a denominar también a los acuerdos comerciales que presentan dichas características como “Acuerdos de Preferencias Fijas”.

Cuando un acuerdo comercial selectivo presenta las características de “baja cobertura” y “preferencias fijas” (que en ocasiones son menores al 100%), requiere para su ampliación o profundización que los países signatarios deban necesariamente llevar adelante una nueva negociación y sus resultados se concretarán a través de la suscripción de un nuevo protocolo adicional o de un nuevo acuerdo más amplio.

Los **Acuerdos de Libre Comercio**, por el contrario, establecen una liberalización arancelaria con una cobertura denominada “universal” (incluye a todos los productos), aunque admite listas de excepciones para ciertos productos. Otra característica distintiva de estos acuerdos, es que se establece una desgravación arancelaria a

través de “cronogramas automáticos”¹ en donde se pauta el ritmo de la desgravación de los productos hasta llegar al 100% de preferencia, o su equivalente el 0% de gravamen preferencial.

Cuadro comparativo entre Acuerdos selectivos y Acuerdos de Libre Comercio

Acuerdos selectivos	Acuerdos de Libre Comercio
Cobertura/cantidad de productos negociados limitada	Cobertura universal o muy amplia
Negociación producto-producto o sector-sector	Negociación de todo el universo de productos
En general, preferencias "fijas" que en ocasiones no alcanzan el 100%	Cronogramas de desgravación que alcanzan el 100%
La ampliación o profundización de las preferencias requiere de una nueva negociación	No se requiere de una nueva negociación, porque los cronogramas negociados son automáticos

¿Cuál es la base de cálculo de las preferencias arancelarias?

El gravamen preferencial efectivamente exigido a la importación de un bien, depende no solo del margen de la preferencia resultante del acuerdo comercial sino también de su base de cálculo.

La **base de cálculo** es la cuantía sobre la cual se calcula la preferencia, en general, es el arancel de importación cobrado a un producto originario de países que no forman parte de un Acuerdo (terceros países)

➤ Gravámenes

Como se indicó en el párrafo anterior, las preferencias arancelarias suelen calcularse a partir de los **gravámenes aplicados por el país importador a terceros países** con los cuales no tiene acuerdos preferenciales. Dichos gravámenes, están compuestos por el arancel o derecho aduanero y por cualquier otro recargo de efecto equivalente que incida sobre las importaciones.

La expresión “cualquier otro recargo de efecto equivalente que incida sobre las importaciones” se refiere a cualquier recargo que, independientemente de su

¹ Los cronogramas automáticos son generalmente anuales.

² En general, son productos considerados “sensibles” para la economía de un país.

denominación y al igual que el arancel, se aplique únicamente a la mercancía importada.

A modo de ejemplo, una sobretasa arancelaria que se suma al arancel o un recargo denominado "tasa" que se percibe sin la prestación de un servicio o con un monto no equivalente al costo de un servicio prestado, ambos integrarán el concepto de gravamen.

Cargas incluidas en el concepto de gravamen	Cargas no incluidas en el concepto de gravamen
Arancel o derecho aduanero	Derechos antidumping percibidos para contrarrestar una acción de dumping
Recargos de efectos equivalentes a los del arancel o derecho aduanero	Derechos compensatorios percibidos para contrarrestar la aplicación de un subsidio
Tasas y recargos análogos que se perciben sin la prestación de un servicio o cuyo monto no es equivalente al costo de un servicio prestado	Tasas y recargos análogos que se perciben como contraprestación por un servicio prestado y cuyo monto es equivalente al costo de dicho servicio

➤ Arancel o derecho aduanero de importación

El **arancel o derecho aduanero de importación** es un impuesto aplicado a los bienes importados que tiene como consecuencia incrementar el costo de los mismos. Si bien algunos países aplican también aranceles a las exportaciones, el arancel de importación es considerado el instrumento por excelencia de la política comercial de los países.

Los aranceles o derechos aduaneros pueden clasificarse en cuatro categorías: *ad valorem*, específicos, compuestos o mixtos.

Los **aranceles *ad valorem*** son aquellos que se encuentran expresados como porcentaje del valor de la mercancía importada.

Los **aranceles específicos**, son aquellos que se perciben en forma de una cuantía fija por unidad de cantidad y no tienen relación con el valor de la mercancía, sino con su peso, volumen, etc. A modo de ejemplo: 4 dólares por kilo.

Los **aranceles compuestos** están integrados por un arancel *ad valorem* al que se le adiciona o, con menos frecuencia, se le deduce un arancel específico, por ejemplo 20% + 2 dólares por kilo.

Los **aranceles mixtos** son aquellos que garantizan una protección arancelaria mínima o máxima mediante la elección entre dos aranceles, generalmente uno *ad valorem* y otro específico, por ejemplo: 10% con un mínimo de 3 dólares por kilo; 10% con un máximo de 3 dólares por kilo; 10% o 3 dólares por kilo, si esta cantidad es menor.

➤ Tasa

La tasa es un tributo fijado unilateralmente por el Estado y sólo se torna exigible en el caso de que un particular decida utilizar el servicio público correspondiente. Se trata de una retribución equitativa por la utilización de un servicio público específico prestado por el Estado con el fin de financiar su prestación, es decir, de recuperar total o parcialmente los costos que genera la prestación del mismo.

El hecho generador de la tasa es una actividad jurídica específica del Estado hacia el contribuyente que solamente se concibe prestada por él y no por los particulares (actividad esencial), exigiendo como retribución un pago obligatorio.

En resumen, para aplicar una preferencia deberá determinarse en el texto del Acuerdo, en el capítulo relativo al **Programa de Desgravación Arancelaria**, la base de cálculo de la misma, prestando especial atención a las definiciones de estos términos que generalmente se incorporan en el referido capítulo.

¿Qué es una preferencia arancelaria?

Una preferencia arancelaria es una reducción del gravamen arancelario o directamente su eliminación, otorgada por el país importador a las mercancías originarias del país exportador, siendo ambos países partes en el Acuerdo.

¿Cuáles son las formas de expresar el trato preferencial?

Existen dos formas de expresar el trato preferencial: como una preferencia porcentual o como un gravamen preferencial.

Preferencia porcentual	Gravamen Preferencial Acordado (GPA)
La preferencia porcentual es una reducción de los aranceles o gravámenes generales en términos porcentuales.	Cuando el trato preferencial se expresa en términos de Gravamen Preferencial Acordado (GPA) , dicho gravamen es el que efectivamente debe tributar el producto objeto de preferencia.

Ejemplo: si el arancel general de un producto es del 20% y el producto recibe una preferencia del 80%, se calcula el 80% de 20 ($80 \times 20 / 100 = 16$). Luego se le resta el 80% al 20: $20 - 16 = 4$.	Ejemplo: el gravamen aplicable a terceros países es del 20%, mientras que el aplicable al país parte en el Acuerdo es del 4%.
--	--

¿Qué condiciones se deben cumplir un producto para beneficiarse de una preferencia arancelaria?

La primera condición es que el producto haya sido negociado e incluido en un Acuerdo comercial vigente entre dos países (país importador y país exportador).

La segunda condición es que dicho producto cumpla con las reglas de origen del Acuerdo, y verificar si efectivamente puede ser considerado originario del país al cual se le otorga la preferencia arancelaria. Para ello, es importante advertir que los términos “origen” y “procedencia”, no son términos equivalentes en materia de comercio internacional.

Para un mayor detalle en materia de origen, se sugiere recurrir a la *Ficha N°4 sobre “Las Reglas de Origen”*.

¿Cómo se identifican a los productos que reciben un tratamiento preferencial en los Acuerdos?

El producto se identifica a través de la asignación de un código numérico, convencionalmente acordado por la comunidad internacional, que se encuentra dentro del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (en adelante SA) y es elaborado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA).

El SA es utilizado internacionalmente a los efectos de identificar los bienes comercializables y los códigos numéricos se encuentran expresados a 6 dígitos.

Luego deben considerarse el séptimo y el octavo dígito, que se aplican en forma armonizada en el caso de algunos procesos regionales de integración (Nomenclatura Común del MERCOSUR -NCM; la Nomenclatura de la Comunidad Andina –NANDINA y el Sistema Arancelario Centroamericano -SAC. Si no existe una armonización a nivel de bloque subregional, el séptimo y octavo dígito es asignado por el país de conformidad con su propia necesidad.

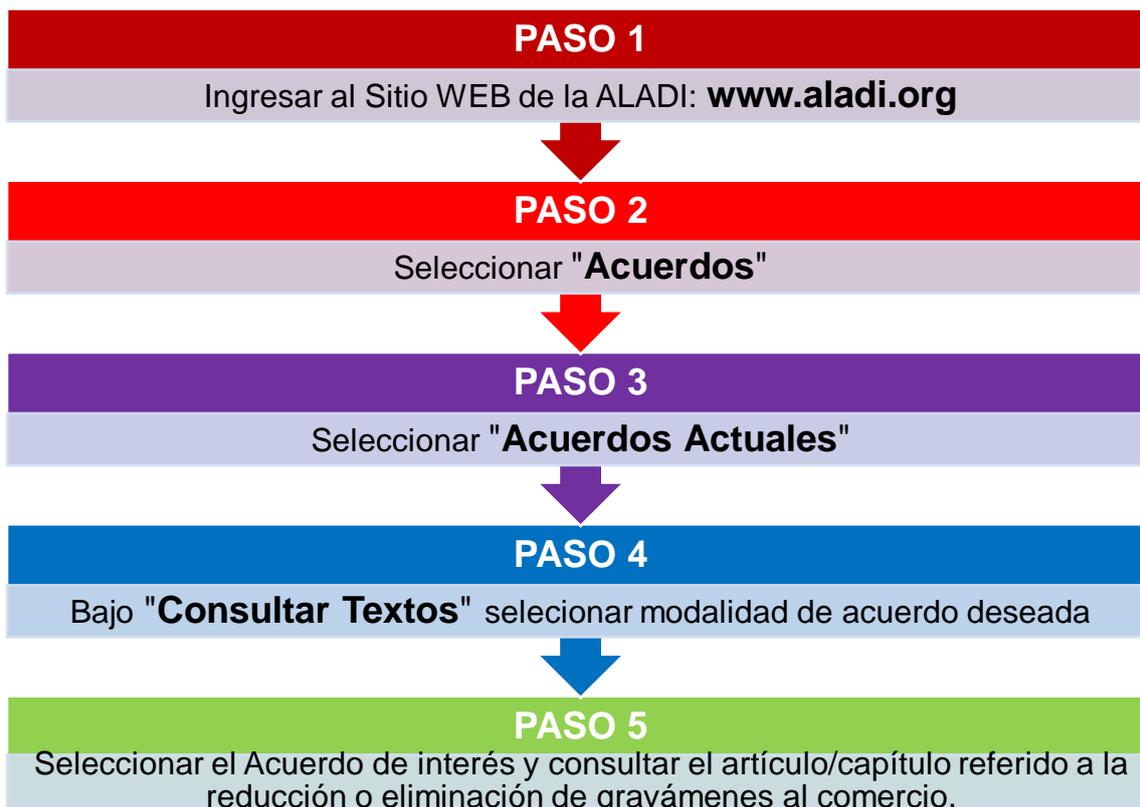
Para un mayor detalle en materia de nomenclatura y clasificación, se sugiere recurrir a la *Ficha N° 3 “La nomenclatura y la clasificación arancelaria de las mercancías”*.

En los Acuerdos firmados en el ámbito de la ALADI, la mayoría de las preferencias arancelarias se encuentran expresadas en la Nomenclatura de ALADI basada en

distintas versiones del SA (NALADISA). No obstante, algunos Acuerdos se encuentran negociados en alguna versión de las nomenclaturas nacionales o de las regionales.

¿Cómo se puede consultar el “Programa de Liberación Comercial” en los textos de los Acuerdos y Protocolos suscritos en el ámbito de la ALADI?

Los textos de los Acuerdos y Protocolos suscritos en el ámbito de la ALADI pueden ser consultados en el sitio Web de la Asociación realizando los siguientes pasos:



El sistema proporciona el texto del Acuerdo. A continuación, es posible consultar los textos de las Actas de Rectificación y de los Protocolos Adicionales mediante los cuales se introdujeron ajustes, modificaciones o adiciones al Acuerdo respectivo.

¿Cómo conocer si un determinado producto recibe un tratamiento preferencial en el algún acuerdo suscrito en el ámbito de la ALADI?

En el sitio Web de la ALADI es posible consultar si un determinado producto se beneficia de trato preferencial en algún acuerdo de la ALADI. Para acceder a dicha información se debe proceder de la forma que se muestra en el cuadro siguiente:

Búsqueda de información sobre preferencias en Acuerdos de la ALADI	
1)	Ingresar al sitio Web de la ALADI: www.aladi.org .
2)	Ingresar al Sistema de Información de Comercio Exterior: ícono SICOEX .
3)	Seleccionar " Consulta Integrada " y "Comercio Internacional de Bienes".
4)	Seleccionar " Información de aranceles, preferencias, normas reguladoras y comercio exterior por ítem ".
5)	Seleccionar el país importador y el país exportador.
6)	En " Búsqueda por código " ingresar los dos, cuatro o seis primeros dígitos de la nomenclatura correspondientes al producto de interés, o realizar una búsqueda textual, luego presionar el botón " Buscar ".
7)	Escoger el ítem de la nomenclatura correspondiente al producto de interés y presionar " Buscar ". La nomenclatura que proporciona el SICOEX es el arancel nacional del país importador. Se despliega la información relativa al arancel general que el país importador aplica a terceros países (no incluye el arancel preferencial si ese producto se beneficia de una preferencia en el marco de un Acuerdo)
8)	Seleccionar " Preferencias vigentes " aplicadas por el país importador al país exportador. En la primera línea aparece el ítem de la nomenclatura en la cual está ingresada la preferencia en el SICOEX y en la segunda línea la información del Acuerdo, país beneficiario de la preferencia, el tipo de preferencia, el valor o monto de la preferencia y, eventualmente, las observaciones que correspondan.

Asimismo, la consulta integrada del SICOEX permite acceder también a información sobre "Normas Reguladoras de Comercio Exterior" y a "Datos estadísticos de comercio".



Cebollatí 1461 CP 11200
Montevideo - URUGUAY
Tel: +598 24101121
Email: sgaladi@aladi.org
web: www.aladi.org